

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 Bis del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Manuel del Río Virgen.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de octubre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS.

Modificar la regla para la imposición de penas para quienes son autores o partícipes del delito, en los casos en que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión; en que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y en los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo, señalando que se impondrá como pena de prisión una mitad de la correspondiente al delito base de que se trate, sin tomar en consideración las calificativas o “modificativas”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, incluir los artículos transitorios que señalen su entrada en vigor, así como su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación. Igualmente, suprimir las referencias a aquellos artículos que no se modifican.

La iniciativa, salvo la observación relativa a la carencia de artículos de instrucción, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Código Penal Federal</p> <p>Artículo 64 Bis.- En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impondrá como pena <i>hasta las tres cuartas partes</i> de la correspondiente al delito de que se trate y, <i>en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.</i></p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 64. ...</p> <p>Artículo 64 Bis: "En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impondrá como pena de prisión una mitad de la correspondiente al delito base de que se trate, sin tomar en consideración las calificativas o modificativas"</p> <p>Artículo 65. ...</p>

NACM